**Nota DNC N° 12702 /2021**
**Asunción, 29 de junio de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 399119 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de Impresos Varios |
| Entidad | Municipalidad de Lambaré |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1- Capacidad financiera: Con relación al Balance del año 2020, conforme a la Resolución 83/2020 de la SET, estos plazos se prorrogan hasta el mes de junio del 2021. Ante esta situación solicitamos a la convocante replantear los años requeridos.

2- Lista de precios: Se verifica discrepancia en la cantidad indicada en las especificaciones técnicas y lo cargado en el SICP, se solicita subsanar.

3- Datos del SICP: En PBC figura (a plazos) y en SICP (contraentrega), solicitaos unificar.

4- En Indicadores de Cumplimiento de Contrato,: Observamos “Julio”, replantear fecha de presentación prevista.

5- Proforma de contrato: Considerando que no utilizaran la modalidad de contrato abierto, solicitamos suprimir el cuadro.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Eva Boy E.**
**Dpto. de Atención a Municipios**
**edboy@dncp.gov.py**